

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

5777 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las ayudas a la vivienda.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la vivienda, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 21 de septiembre de 2016, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del citado Texto Refundido a continuación se transcribe la parte resolutive de dicho acuerdo:

Acuerdo Plenario de 21 de septiembre de 2016:

“2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDAS A LA VIVIENDA.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del expediente incoado para la modificación de la actual Ordenanza reguladora de la Ayuda a la Vivienda, en el que consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta del Sr. Director del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Úbeda, de fecha 27 de abril de 2016, en el que pone de manifiesto que en la aplicación de la citada Ordenanza, por el Equipo Técnico de Servicios Sociales se han detectado de oficio diversas cuestiones susceptibles de modificación, por lo que propone se incluyan modificaciones en los arts. 4, 13.3 y 14.2, del siguiente tenor literal:

“*Artículo 4.- Solicitantes de las ayudas a las viviendas y requisitos que deben cumplir*

6.- Los ingresos de la unidad familiar deberán ajustarse a los incluidos en la siguiente tabla:

Nº miembros unidad familiar	Importe máximo	IPREM (532,51€)
1	785 €	1,47415072 veces
2	853,3 €	1,602411222 veces
3	960 €	1,802783046 veces
4	1.065 €	1,999962442 veces
5 o más	1.220 €	2,2 91036788 veces

Artículo 13.3. “No podrá proponerse el pago de subvenciones a los beneficiarios o las beneficiarias que no hayan justificado en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del

día siguiente de haber recibido la notificación de dicha concesión. Para ello deberán presentar en el Centro de Servicios Sociales al que pertenezcan, preferentemente los justificantes bancarios, de haber abonado los meses por el período en el que se les haya concedido la ayuda, ya sea extracto de transferencia o ingreso en la cuenta del arrendador de la vivienda.”.

Artículo 14.2. “Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, preferentemente mediante la presentación de los extractos o justificantes bancarios de haber realizado la transferencia o ingreso en la cuenta del titular del Contrato de Arrendamiento, quien además debe de ser el mismo que el titular de la cuenta donde se hace el ingreso y/o transferencia. Los justificantes antes mencionados, deben de acreditar haber abonado la mensualidad o mensualidades correspondientes y demás conceptos subvencionados (fianza, contratos de suministro de servicios básicos)”.

- Informe del Sr. Director del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Úbeda, de fecha 15 de mayo de 2016, acreditativo de que las modificaciones incluidas en el Informe-Propuesta de fecha 27 de abril son técnicamente correctas.

- Dictamen favorable a la propuesta de modificación de la Ordenanza emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, que queda supeditado a los preceptivos informes jurídico o de cualquier otro carácter que sobre la modificación se deban emitir.

- Informe emitido por la Sra. Secretaria acctal., de fecha 24 de junio de 2016, a petición de la Sra. Concejala del Área, sobre competencia y procedimiento para la aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza, haciendo constar que la misma se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

- Finalmente, consta el Dictamen favorable a la propuesta de modificación de la Ordenanza, emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Consumo, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, a la vista de los informes preceptivos.

Sometido el asunto a votación por la Sra. Presidenta, se acuerda, aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de la ayuda a la vivienda del Ayuntamiento de Úbeda, en sus arts. 4, 13.3 y 14.2, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el voto favorable de los veintiún concejales que componen la Corporación, con el tenor literal siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Ayuda a la Vivienda del Ayuntamiento de Úbeda, en sus arts. 4, 13. 3 y 14.2, con la redacción propuesta en el informe del Sr. Director del Área de Bienestar Social de 27 de abril de 2016.

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercero: En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados

automáticamente a esta categoría y el texto de la modificación de la Ordenanza habrán de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Úbeda, a 21 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.